



*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Centro Nacional Patagónico*

LICITACIÓN PÚBLICA 01 /2012

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES ANEXO Nº 1

“Sistema Centralizado de Suministro de Gases Especiales para Laboratorios”

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego de Condiciones Generales para la obra denominada “**Sistema Centralizado de Suministro de Gases Especiales para Laboratorios**”.

ARTICULO 2º: CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Los pliegos de esta Licitación Pública podrán ser consultados y bajados de la página web institucional del CENPAT, cuya dirección electrónica es www.cenpat.edu.ar, vínculo “**Convocatorias, Concursos y Licitaciones**”.

ARTICULO 3º: INFORMES SUPLEMENTARIOS CIRCULARES

Las dudas que pudieren originarse en lo expresado en el presente pliego o en el de Condiciones Particulares, deberán plantearse por escrito en el domicilio fijado por el organismo contratante en las condiciones establecidas por el pliego de Condiciones Particulares.

Deberán efectuarse hasta 96 horas hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, como mínimo, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Con la respuesta, el CENPAT elaborará una circular aclaratoria que será comunicada en el domicilio o dirección de correo electrónico que hubiese consignare el interesado si previamente manifestó fehacientemente su disposición a participar.

La circular se incluirá como parte integrante del pliego.

ARTICULO 4º: FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará en el lugar, fecha y hora fijado en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º: COMPUTO DE PLAZOS

Salvo indicación en contrario los plazos establecidos se computaran en días corridos.

ARTICULO 6º: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurre a la presente Licitación Pública Nº 01/2012 no podrá alegar en caso alguna falta de conocimiento de este pliego, y el solo hecho de la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las bases y condiciones estipuladas.

ARTICULO 7º: OFERENTES O PROPONENTES

Podrán ser oferentes las sociedades legalmente constituidas y reconocidas de acuerdo a las leyes vigentes y las personas físicas, sociedades de hecho y las Agrupaciones de Colaboración y Uniones transitorias de empresas.



*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Centro Nacional Patagónico*

ARTICULO 8º: INHABILITACIÓN

No podrán ser oferentes los comprendidos en los siguientes casos:

1. Los agentes y funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación suficiente para formar la voluntad social.
2. Las empresas en concursos, quiebra o liquidación.
3. Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la autorización judicial correspondiente y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
4. Los condenados por delitos dolosos.
5. Las personas que se encontraren procesadas por delito contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o contra la fe Pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

ARTICULO 9º: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL

Los oferentes deberán fijar un domicilio postal legal y una dirección de correo electrónico donde se enviarán las notificaciones, considerándose oficiales y válidas cualquiera de ambas vías. Asimismo, deberán aceptar la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10: PROPUESTA. FORMA DE COTIZAR

La propuesta se efectuará de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 11º: FORMA DE PRESENTACIÓN

La presentación se efectuará de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 12º: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARA LA OFERTA

La propuesta deberá contener todo lo que indique el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 13º: MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes están obligados a mantener su oferta durante un lapso de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura.

ARTICULO 14º: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta por los plazos establecidos en el Art. 13 mediante garantía constituida a favor del organismo, equivalente al cinco por ciento (5%) del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 15º: FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:



*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Centro Nacional Patagónico*

1. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del CENPAT Cuenta especial 4165329279 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Puerto Madryn
2. Fianza o aval bancario a satisfacción del CENPAT. A tal efecto el oferente presentará una carta fianza por la cual la institución bancaria se constituye en fiadora lisa, llana y principal pagadora.
3. Fianza mediante póliza de caución, extendida por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a favor del CENPAT. La fianza debe ir firmada y certificada por Escribano Público para cualquiera de los tipos de garantías exigidos.
4. Con cheque certificado.

ARTICULO 16º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Al adjudicatario, una vez que haya integrado la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso una vez ejecutado el mismo.

Al resto de los oferentes, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la adjudicación.

ARTICULO 17º: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA

El oferente que desistiera de su oferta antes de la extinción del plazo de mantenimiento de oferta indicado en el Art. 13 o del establecido para la prórroga si la hubiera, perderá automáticamente la garantía.

ARTICULO 18º: APERTURA DE OFERTAS

En el día y hora fijados en el Pliego de Condiciones Particulares, se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de funcionarios del CENPAT y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

ARTICULO 19º: ACTA DE APERTURA

En el acto de apertura solo se abrirá el sobre Oferta. De lo actuado se labrará un acta en la que constara:

1. Nomina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de recepción.
2. Observaciones hechas por los presentes
3. Toda otra información que se estime de interés.

El Acta será firmada por los funcionarios y por oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas serán firmados por los funcionarios que presidan el acto.

ARTICULO 20º: VISTAS DE LOS ACTUADOS

Los oferentes podrán tomar vista del contenido en el sobre OFERTA por el término de dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura.

ARTICULO 21º: ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación. Siempre que dichos defectos no vulneren el principio de igualdad entre los oferentes y sean subsanados a pedido del



*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Centro Nacional Patagónico*

CENPAT. A tal fin, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlos, tal cual lo indica el Art. 24.

ARTICULO 22º: INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

La oferta será declarada inadmisibile, en los siguientes supuestos:

1. Que estuviera escrita en lápiz.
2. Que no estuviere firmada por el oferente o representante legal.
3. Que fuera efectuada por personas inhabilitadas para contratar con el estado nacional.
4. Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
5. Que contuviere condicionamientos.
6. Que no contare con la garantía de mantenimiento de oferta o que el monto de la misma no fuera el correcto.

ARTICULO 23º: ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS

El CENPAT puede declarar desierto el proceso licitatorio rechazando la totalidad de las ofertas en caso de considerarlas inconvenientes, sin que esto otorgue derecho a reclamo de ningún tipo de parte de los oferentes, salvo la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. Asimismo podrá disponer la nulidad de lo actuado en caso de existir vicios que así lo determinen.

La presentación de una sola oferta no obliga ni impide la adjudicación.

ARTICULO 24º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión de Preadjudicación conformada ad-hoc para la presente Licitación Pública, antes de proceder a la evaluación minuciosa de las ofertas determinara si cada una de ellas:

1. Cumple con los requisitos de elegibilidad exigidos por el Pliego de Condiciones Generales.
2. Ha sido debidamente firmada y conformada.
3. Esta acompañada de las garantía exigidas.
4. Se ajusta sustancialmente a las condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA 01/2012, entendiendop por tal que esté de acuerdo con todos los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o reserva importante.

La Comisión de Preadjudicación procederá al examen de las ofertas y la documentación solicitada y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria o subsanación de defectos formales que considere necesarios. La solicitud de aclarar y la respuesta se harán de un modo fehaciente debiendo los oferentes dar cumplimiento al pedido dentro de los dos (2) días hábiles de notificados. Si no cumplieren en término se dará por retirada la oferta.



*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Centro Nacional Patagónico*

ARTICULO 25º: DICTAMEN

Transcurrido el plazo para la toma de vistas, indicado en el Art. 20 los actuados pasarán a la Comisión de Preadjudicación, la que tendrá quince (15) días hábiles para emitir dictamen. El presente plazo podrá extenderse por otro lapso igual, siempre que la autoridad competente para adjudicar lo autorice expresamente.

La selección de la oferta más conveniente se realizará mediante la comparación de todos los elementos de la oferta, precio, antecedentes del contratista, calidad, idoneidad, garantías y de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, por razones presupuestarias el CENPAT se reserva el derecho de anular uno o más ítems de los solicitados para mantenerse dentro de la variabilidad aceptada por la normativa vigente.

El Dictamen de la Comisión de Preadjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles de emitido.

ARTICULO 26º: IMPUGNACIONES

Los oferentes podrán impugnar el dictamen dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Junto con el escrito de reclamo y como requisito para la consideración del mismo deberá acompañar una garantía constituida a favor del CENPAT equivalente al tres (3%) por ciento del presupuesto oficial.

La garantía será instrumentada en las formas indicadas en el Art. 15 del presente pliego. La garantía será por tiempo indeterminado y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en el caso de que la presentación fuere denegada.

Las impugnaciones presentadas serán resueltas en el mismo acto de adjudicación.

ARTICULO 27º: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÚBLICA

Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación, se decidirá la adjudicación, la que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los dos (2) días del dictado de la misma.

La adjudicación deberá recaer sobre aquella propuesta considerada como la más conveniente para el CENPAT, teniendo en cuenta el precio, calidad de los materiales a usar, equipamiento, antecedentes del oferente, adicionales observados por ofertas recibidas y demás condiciones de la misma.

ARTICULO 28º: ORDEN DE COMPRA

Dentro del plazo del mantenimiento de oferta se procederá a emitir la respectiva Orden de Compra. Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los tres días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo fijado para ello, el CENPAT podrá adjudicar la licitación al oferente que le siga en orden de merito sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

ARTICULO 29º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total ofertado, dentro de los diez (10) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta.



*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Centro Nacional Patagónico*

La garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el Art. 15 del presente pliego.

ARTICULO 30º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez cumplida la misma a satisfacción del CENPAT.

ARTICULO 31º: PLAZO LUGAR DE ENTREGA. RECEPCIÓN

De acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 32º: FORMA DE PAGO. MONEDA

Se hará de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 33º: LUGAR y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas serán presentadas una vez dada la conformidad en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 34º: ORDEN DE PRELACIÓN

Pliego de Condiciones Generales
Pliego de Condiciones Particulares
Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
Planos de Obra
La adjudicación
La orden de compra

ARTICULO 35º: MORA EN EL CUMPLIMIENTO

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo de entrega acordado, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora, que será del tres por ciento (3%) del valor del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción igual o mayor de tres (3).

ARTICULO 36º: PENALIDADES

Vencido el plazo del cumplimiento del contrato, los plazos acordados o de su prórroga sin que las obras y/o bienes no fueran entregados de conformidad, se declarará rescindida la orden de compra sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial con pérdida de la garantía de la oferta, sin perjuicio de ser responsable el adjudicatario por los daños y perjuicios que sufiere el CENPAT con motivo de verse necesitado de la celebración de una nueva licitación o convocatoria

ARTICULO 37º: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El CENPAT tendrá derecho a aumentar el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) o disminuirlo en un veinte por ciento (20%) de su valor original en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o disminución podrá incidir sobre uno o varios renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos según corresponda.



*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Centro Nacional Patagónico*

ARTICULO 38º: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado por el interesado.

ARTICULO 39º: RESCISIÓN

El CENPAT tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral de la adjudicación por responsabilidad atribuible al adjudicatario, sin que a este le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

1. Quiebra o concurso preventivo de la empresa. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.
2. Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
3. Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.
4. Cuando exista transferencia de todo o parte del acuerdo, sin que la misma haya sido autorizada previamente por el CENPAT.

La rescisión operada, conforme con lo establecido en el presente artículo, acarreará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.